

SANTA CRUZ, 16 de Febrero de 2021.-

**VISTOS :**

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas y las facultades que me confiere la Ley Constitucional N°18.695 y sus modificaciones.
2. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.
3. El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n de la Ley N°19.886. "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que se motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".
4. El Decreto Exento N°105, del 01 de Febrero 2021, que delega funciones del ejercicio de parte de las atribuciones del Señor Alcalde.
5. Memorandum N°3 del Encargada Programa Mujer y Familia y CHCC.
6. Cotización Sociedad Farmaceutica Lobos y Compañía Limitada (Farmacia El Carmen), de 16 de Febrero de 2021.
7. Certificado SII.
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
9. Términos de Referencia.

**CONSIDERANDO :**

- 1.- Que, la Dirección de Salud Municipal tiene la necesidad de adquirir la compra 500 ampollas 5 cc de lidocaína sin vasoconstrictor al 2%, insumo que será utilizado en procedimientos del Programa de la Mujer, Familia y Chile Crece Contigo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio, en el Artículo 10 N°7 letra n) el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local.
- 2.- Que, la compra se financiará con cargo del Presupuesto de Salud 2021.
- 3.- Que, en razón a lo anterior, se configura la causal de trato directo establecido en el artículo 10 N°7, letra n del reglamento de compras públicas.

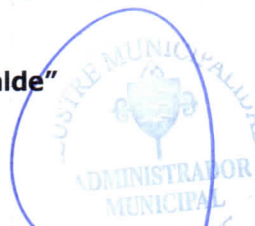
**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, los términos de referencia.
- 2.- **AUTORIZASE**, a realizar un trato directo con la empresa **SOCIEDAD FARMACEUTICA LOBOS Y COMPAÑÍA LIMITADA, Rut: 76.014.545-9, por un monto de \$200.000 IVA incluido**, por la compra de lidocaína sin vasoconstrictor al 2%, para el Programa de la Mujer y Familia.
- 3.- **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.04.005.001.001.
- 4.- **EMITASE** la Orden de Compra.
- 5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**

"Por Orden del Señor Alcalde"



**CARLOS MANUEL ROJAS CONTRERAS**  
Secretario Municipal (S)



**ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**  
Administrador Municipal

- C.c.:
- 1.- Archivo alcaldía (01)
  - 2.- Finanzas (01)
  - 3.- Transparencia (01)